

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los Entes Fiscalizados Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; Tribunal Electoral de Tlaxcala; y Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondientes al periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal 2016, de los Entes Fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

<b>1</b>	<b>Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala;</b>	<b>Aprobada con Salvedad</b>
<b>2</b>	<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</b>	<b>Aprobada con Salvedad</b>

<b>3</b>	<b>Comisión Estatal de Derechos Humanos;</b>	<b>Aprobada con Salvedad</b>
<b>4</b>	<b>Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;</b>	<b>Aprobada con Salvedad</b>
<b>5</b>	<b>Tribunal Electoral de Tlaxcala;</b>	<b>Aprobada con Salvedad</b>
<b>6</b>	<b>Universidad Autónoma de Tlaxcala</b>	<b>Aprobada con Salvedad</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los Entes Fiscalizados objeto del presente dictamen, en los términos de la Base Decima de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo enero-septiembre del Ejercicio Fiscal 2016.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente al Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; al Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; a la Contraloría Interna y/o Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala; a la Contraloría de la Universidad y/o al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Entes Fiscalizados.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior, y a

los Entes Fiscalizados: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; Tribunal Electoral de Tlaxcala; Universidad Autónoma de Tlaxcala para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

[www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia).

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Lázaro Cárdenas; Santa Cruz Quilehtla; Panotla; Acuamanala de Miguel Hidalgo; Mazatecochco de José María Morelos; Sanctorum de Lázaro Cárdenas; Cuaxomulco; Atlangatepec; Santa Cruz Tlaxcala y Santa Catarina Ayometla; correspondientes al periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal 2016, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal 2016, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

<b>Lázaro Cárdenas</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Santa Cruz Quilehtla</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Panotla</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>

<b>Acuamanala de Miguel Hidalgo</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Mazatecochco de José María Morelos</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Sanctorum de Lázaro Cárdenas</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Cuaxomulco</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Atlangatepec</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Santa Cruz Tlaxcala</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>
<b>Santa Catarina Ayometla</b>	<b>Se Aprueba con Salvedad</b>

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los municipios objeto del presente dictamen, en los términos de la Base Décima de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo del primero de enero al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal 2016.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

**QUINTO.** Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios materia del presente Dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos ayuntamientos.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los ayuntamientos de los municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero de enero al treinta de septiembre del dos mil dieciséis de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

[www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia).

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. PATRICIA ZENTENO HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Sexagésima Primera Legislatura aprueba reformar las fracciones I, II párrafo segundo y III de la base quinta inciso B de la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de los comisionados del Consejo General y de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**QUINTA. ...**

...

A)...

I a VI...

**B). Para integrar el Consejo Consultivo:**

**I.** Recepción de solicitudes y documentación. Se llevará a cabo a partir del día martes veintidós de Noviembre del año dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el horario siguiente: de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas en días hábiles, teniendo como fecha límite el día viernes dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Se entregará a los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante.

**II. De los requisitos de elegibilidad. ...**

Los nombres de quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en esta Convocatoria, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, el día martes seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

**III.** Entrevista. Se realizará por los integrantes de las Comisiones Unidas de

Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, el día viernes nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, a partir de las 10:00 horas, en el “Salón Blanco” del Congreso del Estado.

**IV. ...**

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad y en la página de internet del Congreso.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción LX, 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha sido

procedente analizar de manera individual la situación jurídica del Licenciado RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA, en su carácter de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación en los diversos 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con base en las razones expuestas en el numeral XIII del Apartado de CONSIDERANDOS que motivan este Acuerdo, se DECLARA la CONCLUSIÓN del nombramiento de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otorgado a favor del Licenciado RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA, mediante el Acuerdo Legislativo de fecha doce de enero del año dos mil dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXVII, número 2 Extraordinario, Segunda Época, publicado el quince de enero de dos mil ocho.

**TERCERO.** El Licenciado RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA, tendrá derecho a un haber de retiro por el término improrrogable de cuatro años, tomando como parámetro el salario y demás prestaciones que perciba al momento en que deje de ejercer el cargo, haber de retiro que de manera enunciativa no limitativa, podrá comprender su salario integrado, bonos conforme a la periodicidad en que se le han venido otorgando, aguinaldo, servicio médico integral de acuerdo a las prestaciones que al respecto tiene derecho con motivo del cargo que ha venido ejerciendo, así como las demás prestaciones que de manera regular percibía hasta antes de declararse la conclusión del cargo; así, dentro del primer año posterior a la conclusión, le será pagado el equivalente al ochenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía como Magistrado en funciones; el segundo año le será pagado el setenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; el tercer año le será pagado el sesenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; el cuarto año le será

pagado el cincuenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; para ello el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar dicho haber de retiro.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción XXVII, 83 párrafos segundo, tercero y cuarto y 84 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 11 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se deberán realizar el procedimiento y las acciones que resulten conducentes, por lo cual, comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

**QUINTO.** Mientras subsista el procedimiento referido en el párrafo que antecede, el Magistrado RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA, continuará en su encargo a efecto de no generar un vacío que afecte las actividades del Poder Judicial Local, atento a que la impartición de justicia constituye un derecho fundamental previsto a favor de las personas en el artículo 17 de la Carta Magna; de modo que la conclusión del cargo del Magistrado aludido, se concretará al momento en que (derivado de la terna que remita el Ejecutivo del Estado) sea electo y tome protesta en el Congreso del Estado, el Magistrado nombrado para sustituir al Licenciado RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones II y XIII, y 105 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, que por conducto de la Actuaría Parlamentaria adscrita a la Secretaría Parlamentaria, notifique personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio, en día y hora hábil, asentando la razón de la notificación al Licenciado RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA; lo que deberá hacer en el recinto oficial del Tribunal Superior de Justicia, en la Sala Civil Tercera Ponencia a la que se encuentra adscrito.

**SÉPTIMO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del

Estado de Tlaxcala, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo, surtirá efectos de manera inmediata, a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

**NOVENO.** Por ser un proceso de interés público que constituye una garantía para la sociedad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en el diario de mayor circulación en el Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*